

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS FORMULADOS A BASE DE LAMBDA CIHALOTRIN 1,5% [CS] P/V COMO INSECTICIDA PARA EL CONTROL DE *Operophtera brumata* EN EL ARÁNDANO.

ANTECEDENTES

En los últimos años la superficie de pequeños frutos y más concretamente de arándano viene en aumento, lo que ha aumentado la adquisición de material vegetal con destino a nuevas plantaciones y con ello la adaptación de patógenos existentes al nuevo cultivo como es el caso de *Operophtera brumata*, sin que existan productos fitosanitarios en el mercado para hacer frente a esta plaga.

Por todo ello, las Comunidades Autónomas indicadas en el anexo adjunto, desde sus Direcciones Generales correspondientes, han solicitado la autorización excepcional para la comercialización de los productos fitosanitarios formulados a base de lambda cihalotrin 1,5% [CS] P/V como insecticida para el control de *Operophtera brumata* en el cultivo del arándano.

En el Registro Oficial de Productos y Material Fitosanitario existe un producto formulado a base de lambda cihalotrin 1,5% [CS] P/V autorizado para cultivos distintos al arándano. La empresa titular del producto ha solicitado una ampliación de usos menores para el cultivo del arándano.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I.- Que esta Dirección General es competente para la resolución de la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 971/2014, de 21 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de evaluación de productos fitosanitarios, en relación con el Real Decreto 401/2012, de 17 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
- II.- Que el artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo establece que, en circunstancias especiales, un Estado miembro podría autorizar, por un periodo no superior a 120 días, la comercialización de productos fitosanitarios para su utilización controlada y limitada, si tal medida fuera necesaria debido a un peligro que no pueda controlarse por otros medios razonables.
- III.- Que el artículo 34 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal, establece la posibilidad de que el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente conceda autorizaciones excepcionales de un producto fitosanitario en caso de peligro imprevisible que no pueda ser controlado por otros medios.

IV.- Esta autorización excepcional es improrrogable y por una sola vez, sin que establezca derecho o expectativa ninguna, ni suponga precedente alegable o actuar administrativo, respecto de la posibilidad de futuras autorizaciones en el mismo o similar sentido.

Por todo lo expuesto y, ante la excepcionalidad de la situación, RESUELVO:

PRIMERO.- Autorizar excepcionalmente la comercialización y utilización de los productos fitosanitarios formulados a base de lambda cihalotrin 1,5% [CS] P/V como insecticida para el control de *Operophtera brumata* en el cultivo del arándano, en las condiciones y Comunidades Autónomas que se indican en el anexo adjunto, y únicamente por el plazo establecido en el punto segundo.

SEGUNDO.- La autorización tendrá efecto a partir del 22 de julio de 2015 hasta el 15 de octubre de 2015.

TERCERO.- Los tratamientos deberán ser efectuados por agricultores y aplicadores profesionales, bajo el control de las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma.

CUMPLASE Y NOTIFIQUESE a las Comunidades Autónomas y a los titulares de los formulados referenciados y dese traslado a la Comisión Europea, conforme al artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009.

La presente resolución no agota la vía administrativa, de conformidad con el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. Contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante el Sr. Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Madrid, 30 de junio de 2015

EL DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA

Fdo.: Valentin Almansa de Lara



DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA

ANEXO

Productos fitosanitarios y condiciones de uso:

- Productos fitosanitarios formulados a base de lambda cihalotrin 1,5% [CS] P/V autorizados únicamente en la Comunidad Autónoma de Asturias.
- Uso: Tratamiento insecticida.
- Plaga/enfermedad: Operophtera brumata.
- Cultivo: Arándano.
- Dosis: 0,065-0,13% (volumen de agua: 500-1000 l/ha).
- Aplicación: Pulverización foliar. Máximo 1 aplicación.
- Plazo de seguridad: 7 días.
- Efectos de la autorización: Desde el 22 de julio de 2015 hasta el 15 de octubre de 2015.

Nota: En la etiqueta se darán las instrucciones específicas para su correcto uso y las advertencias sobre incompatibilidad con otros productos fitosanitarios.